

PAGARÉ DEL CONTRATO MARCO DE DESEMBOLSO EN LÍNEA

POR: _____
VENCIMIENTO: _____

Por el presente Pagaré, [Cliente] cuyas generales de Ley constan al final del documento debe y se obliga a pagar incondicionalmente a la orden y disposición de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, quien es acreedor en el contrato de la línea de crédito que se desembolsó según lo pactado en el Contrato Marco de Desembolso en Línea (en adelante el "Banco") o a quien éste hubiera transferido este Pagaré, completado la suma de _____ (_____ y 00/100_____).

El Cliente deberá realizar el pago correspondiente al Monto Adeudado mediante fondos disponibles de inmediato y en la misma moneda, mediante el cargo automático en la cuenta corriente del Cliente. Asimismo, si a la fecha de su vencimiento, este Pagaré no fuese pagado, el Cliente autoriza irrevocablemente al Banco para que cobre el Monto Adeudado afectando cualquiera de las cuentas, valores y depósitos en general, que mantuviera el Cliente en el Banco, según lo señalado en cláusulas posteriores.

Además, el Cliente reconoce adeudar a favor del Banco intereses compensatorios desde la fecha de desembolso de cada uso hasta la fecha de vencimiento de este título a la tasa pactada para cada uno, además de los costos y gastos generados hasta el momento del vencimiento.

Si a la fecha de vencimiento de este Pagaré, el Cliente no realiza el pago correspondiente, se generarán automáticamente intereses compensatorios anual de ____% y a una tasa de interés moratorios anual de ____%.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquier incremento en los costos tributarios vigentes en la fecha de emisión del presente Pagaré podrá conllevar, sin necesidad de formalidad previa alguna, aviso o autorización de parte del Cliente, el incremento de las tasas de interés compensatorio y/o moratorio antes referida, situación que el Cliente declara expresamente conocer y aceptar.

Todos los intereses conforme a este Pagaré se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días calendario en función a los días efectivamente transcurridos (incluyéndose el primero, pero excluyendo el último).

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Títulos Valores, aprobada mediante Ley N°27287, el Cliente autoriza expresamente para que el tenedor del presente Pagaré pueda prorrogar a su vencimiento o después de él, el plazo de vencimiento, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien conceder el tenedor, sin requerirse de la expresa suscripción del Cliente, procediendo a su ejecución por el solo mérito de haber vencido su plazo sin haberse prorrogado.

El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para que al vencimiento del Pagaré o después de ello, pueda disponer se carguen, apliquen o compensen, hasta donde sea necesario, las sumas existentes en sus cuentas o depósitos, bienes o valores que en cualquier moneda mantenga en forma individual o mancomunada con terceros en dicho Banco, o en cualquiera de sus filiales o sucursales del Perú y del exterior, para hacerse cobro de los importes que el Cliente pudiera estar adeudando bajo este Pagaré y demás obligaciones señaladas en el mismo, sin que sea necesario aviso o formalidad previa alguna para este efecto, de esta forma el Cliente libera al Banco de cualquier aviso previo o conformidad posterior, y de toda responsabilidad por la realización de los actos mencionados. En caso el cargo antes mencionado se realice a una cuenta de moneda distinta a la moneda del presente Pagaré, el Cliente autoriza al Banco para que utilice el tipo de cambio que tenga establecido para este tipo de operaciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Títulos Valores, queda expresamente establecido que el presente Pagaré se emite con la cláusula de "no protesto" es decir no requiere ser protestado. Sin embargo, el tenedor queda facultado a protestarlo por falta de pago si así lo estimare conveniente; caso en el que el Cliente asumirá los gastos de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. El protesto podrá ser efectuado mediante notificación que se curse al domicilio del Cliente.

Queda establecido que las obligaciones contenidas en este Pagaré no se extinguirán aun cuando por culpa del Banco se hubiese perjudicado este Pagaré, constituyendo el presente acuerdo pacto en contrario a lo dispuesto por el artículo 1233 del Código Civil.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial que el Banco determine por lo que el CLIENTE renuncia al fuero de su domicilio. Para todos los efectos y consecuencias que pudieran derivarse de la emisión del presente Pagaré, el Cliente declara que su domicilio es el señalado en la parte final del presente documento.

El Cliente expresamente autoriza al Banco a completar el presente Pagaré de acuerdo con el Acuerdo de Llenado de Pagaré del Contrato Marco de Desembolso en Línea, que para tal efecto le ha sido entregado, conforme lo permite el artículo 10 de la Ley No. 27287, Ley de Títulos Valores. En este acto, el Cliente declara haber recibido copia de este Pagaré, así como del documento que contiene las instrucciones para su llenado, a su completa y entera satisfacción.

El presente Pagaré se rige por las leyes de la República del Perú.

Este Pagaré consta de dos (2) páginas que constituyen un único instrumento.

_____, ____ de _____ del 20__

Cliente

Cliente

DENOMINACIÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC N° _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	CARGO	DOI Y CORREO ELECTRÓNICO

ACUERDO DE LLENADO DEL PAGARÉ DEL CONTRATO MARCO DE DESEMBOLSO EN LÍNEA

Por medio del presente documento, según lo previsto en el artículo 10° de la Ley N°27287, Ley de Títulos Valores, [Cliente] cuyas generales de Ley constan al final del documento ((en adelante el "CLIENTE") autoriza al BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK (en adelante el "BANCO") de manera expresa e irrevocable para que procesa al llenado del Pagaré, de acuerdo a los siguiente:

- A efectos de completar el Pagaré, las Partes consienten que el Banco no requerirá aprobación o consentimiento del Cliente o de algún tercero, ni resolución o sentencia emitida por juez, tribunal o autoridad administrativa alguna.
- El Cliente acepta y da por válidas todas las renovaciones y/o prórrogas totales o parciales del Pagaré.
- Cuando se realicen las transferencias, cesiones o demás actos de transferencia a terceros, el Cliente autoriza a que el Pagaré sea transferido libremente al cesionario del Banco o nuevo acreedor, renunciando expresamente a consignar cualquier cláusula que impida la negociación del mismo. El Cliente reconoce expresamente los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión y aceptación de un pagaré incompleto.
- En el caso que el CLIENTE incurra en cualquier incumplimiento respecto al pago de uno o más usos del Contrato Marco de Desembolso en Línea, o de cualquier otra obligación y/o crédito que mantenga con INTERBANK, y/o si se configura alguna causal prevista en la cláusula octava del Contrato Marco de Desembolso en Línea. En ese sentido, el CLIENTE declara y presta su conformidad a lo siguiente:
 1. Autoriza a INTERBANK a completar el Pagaré consolidando todos los saldos capitales de los desembolsos realizados a través del Contrato Marco de Desembolso en Línea.
 2. La fecha de emisión del Pagaré corresponderá a la fecha de firma del Contrato Marco de Desembolso en Línea.
 3. La fecha de vencimiento del Pagaré será el día siguiente a la fecha en la que INTERBANK decida acelerar los plazos de vencimiento y proceda con el llenado del Pagaré.

Asimismo, el CLIENTE reconoce adeudar al Banco; el monto capital señalado en el pagaré, intereses compensatorios e intereses moratorios, incluyendo comisiones, costos, gastos y todo monto que se adeude por cualquier otro concepto relacionados a los desembolsos en línea realizados bajo el Contrato Marco de Desembolso en Línea, los mismos que serán considerados al momento de realizar la liquidación del Pagaré y que se detallan a continuación:

- El Monto Capital a ser incorporado en el Pagaré y que debe ser completado en el primer párrafo del Pagaré, corresponderá a la suma de los importes que el CLIENTE tengan pendiente de cancelar como consecuencia de las instrucciones de desembolso en línea realizadas bajo el Contrato Marco de Desembolso en Línea.
- La tasa de intereses aplicables para el llenado del Pagaré será la más alta de las pactadas en cada uno de los desembolsos realizados a través del Contrato Marco de Desembolso en Línea, o la aplicable según el tarifario vigente en la fecha de incumplimiento, a decisión de INTERBANK.
- Desde la fecha de vencimiento del Pagaré hasta su efectivo pago, el monto consignado en el mismo devengará intereses compensatorios y moratorios a la tasa más alta que se haya pactado en el contrato, en cada uno de los desembolsos o la tasa más alta que tenga el Banco para esos efectos en su tarifario, a elección del Banco. Para el pago de los intereses moratorios no será necesaria la constitución en mora, siendo esta automática. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1279 del Código Civil, la emisión, renovación u otro cambio accesorio del Pagaré, incluyendo su sustitución y/o reemplazo por otro similar, no constituirá la renovación de las obligaciones establecidas en este contrato.

Este documento se rige por las leyes de la República del Perú, incluyendo la Circular de la SBS No. G-0090-2001, y las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial que el Banco determine.

Este Acuerdo de llenado de Pagaré consta de dos (2) páginas que constituyen un único instrumento.
Este documento es suscrito por el Cliente el _____ de _____ del 20____.

Cliente

Cliente

DENOMINACIÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC N° _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	CARGO	DOI Y CORREO ELECTRÓNICO